

Señor ord. de 21 de Julio. -- En la Villa de Yula a veinte y siete de Julio a
veinte ochocientos, sesenta y tres, Reunidos en sus Salas Constit. los S. S.
que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma puen-
dón por el Sr. D. Juan Muñoz y Muñoz Alcalde Constitucional, para
celebrar la sesión ordinaria de este día, se dio principio por la lectura del
acto anterior y hallandola conforme quedó aprobada.

Mandatador
de Consumos

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de pro-
ceder al nombramiento de Recaudador para cobrar la contribución de
consumos, en virtud de lo apercibido del tiempo, la Corporación
enterada verificó el necesario nombramiento en D. Jose Muñoz
Vicente, con la primera y necesaria condición de prestar fianza
hipotecando fincas a guisa del Ayuntamiento que cubran la can-
tidad de seiscientos a setenta mil; cuyas propiedades deberán
ser del todo buenas y sin hallarse sujetas a responder a nin-
guna obligación, fijas de esta; para lo cual presentará el
expresado Muñoz una certificación del Registrador de hipotecas, en
la que se acredite que las citadas fincas, de treinta cinco atrás, no
están halladas afectas a responder a obligación alguna; otorgándose
al efecto la correspondiente escritura, cuya copia quedará depu-
tada en la Sección de esta Municipalidad.

Cauces del
agua para...

A continuación se dio lectura por el Sr. Secretario del Sr.
Gobernador Civil de la Prov. de Yucatán, a los siete del pasado Julio, relativo
a la observación que el Sr. Ingeniero de la Prov. hace sobre los cauces
en construcción del agua general de esta Villa; la Corporación enterada
manifiesta: que el Sr. Alcalde conteste al oficio de dicho Sr. Gobernador
en la parte relativa que no esté sujeta a las operaciones científicas.
Con lo que se terminó el acto que firman los S. S. concurren-
tes, de que yo el Sr. Secretario certifico.

Muñoz y Muñoz Navarro y Pacheco
Morales Corbalán Arvizu
Candela Juan Manera
Pet. Dot. C.
Juan Ortega

